



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.

Riohacha, La Guajira, Febrero diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2023).

### **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.**

**Demandante:** SUELEM DE LA HOZ TORRES  
**Demandado:** CARLOS ALBERTO BRAVO SALINAS  
**Radicado:** 44-001-31-10-001-2022-00044-00  
**Asunto:** AUTO DECRETA ILEGALIDAD.

### **ASUNTO A RESOLVER:**

Procede el despacho a decretar la ilegalidad del auto fechado el día treinta y uno (31) de Enero del 2023, por medio del cual se acepta la sustitución de poder otorgada por el Doctor CESAR ARDILA y se le reconoce personería jurídica a la Doctora ERIKA PATRICIA LOPEZ SALOME.

### **CONSIDERACIONES:**

Los actos procesales, se consideran validos precisamente porque se llevan a cabo cumpliendo los requisitos legales; por la misma razón son eficaces, es decir producen los efectos previstos en la Ley; los errores de contenido en que se incurran las actuaciones procesales se reflejan en la legalidad y justicia del acto del Juez.

Dentro del escenario procesal se observa que el Doctor CESAR ARDILA LOPEZ, presenta memorial remitido al correo institucional de este Juzgado, por medio del cual sustituye poder a la Doctora Erika López Salome, en el documento se cita como radicado del proceso el número 44-001-31-10-001-2022-00044-00 el cual corresponde al liquidatario de la referencia; sin embargo el apoderado principal presento con destino a este proceso memorial indicando que por error involuntario allego la sustitución incorrecta, dirigiéndose el memorial al proceso 44-001-31-10-001-2022-00344-00, siendo la sustitución elevada al Doctor DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ conferida para el sub judge.

Entonces, así las cosas, como es de colegir se ha generado involuntariamente un error como quiera que el Doctor Cesar AUGUSTO ARDILA CONFIRIO sustituyo poder al Doctor DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ para su reconocimiento en el proceso de la referencia.

En consecuencia, se decretara la ilegalidad del auto del treinta y uno (31) de Enero del 2023, por medio del cual se acepta la sustitución de poder otorgada por el Doctor CESAR ARDILA y se le reconoce personería jurídica a la Doctora ERIKA PATRICIA LOPEZ SALOME.

En ese mismo orden de ideas, se aceptara la sustitución de poder otorgada por el Doctor CESAR ARDILA al Doctor DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ y se le reconocerá personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS en los términos y efectos de la sustitución conferida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha-La Guajira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA ILEGALIDAD** del auto del treinta y uno (31) de Enero del 2023, por medio del cual se acepta la sustitución de poder otorgada por el Doctor CESAR ARDILA y se le reconoce personería jurídica a la Doctora ERIKA PATRICIA LOPEZ SALOME.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la sustitución de poder otorgada por el Doctor CESAR ARDILA al Doctor DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ y se le RECONOCE personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS en los términos y efectos de la sustitución conferida

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito